



Edicto

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 2023000698, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Ayudas de la Exma. Diputación Provincial con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales del municipio de Aspe que a continuación se transcriben:

ANEXO I

ASUNTO: CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ASPE EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023

1. **Bases reguladoras:** Del programa de la Excm. Diputación de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión en Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

2. **Crédito presupuestario:** Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 263.983,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aspe.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva del programa de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

4. **Régimen de la subvención:** Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Para la aprobación de las ayudas se tendrá en cuenta como único criterio de concesión el momento en que se haya presentado la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aspe junto a la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases reguladoras. A estos efectos, se considerará como fecha de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177222136137612 en <https://sede.aspe.es>





presentación de la solicitud aquella en la que se disponga de la documentación completa o en la que haya sido realizada, en su caso, la subsanación de la solicitud.

La documentación justificativa será aportada junto a la solicitud de la ayuda, por tanto, el plazo para justificar finaliza el mismo día que finaliza el de presentación de solicitudes.

5. Requisitos de los beneficiarios Las establecidas en la cláusula segunda de las bases reguladoras.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8. Documentación a aportar con la solicitud: La incluida en la cláusula octava de las bases reguladoras.

9. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10. Fin de la vía administrativa: La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Criterios de valoración de solicitudes: Cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

12. Medio de publicación y notificación: La aprobación de las bases y convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177222136137612 en <https://sede.aspe.es>





comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados emitidos por la agente de desarrollo local:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de alegaciones, se emitirá informe definitivo de la técnico de la Agencia de Desarrollo Local sobre la concesión de las ayudas. Asimismo, será emitido el informe propuesta de acuerdo por la técnico del Área de Servicios a la Persona que será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano de gobierno que corresponda y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas. O en su caso, la denegación o cualquier otra forma de terminación del procedimiento administrativo contemplado en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177222136137612 en <https://sede.aspe.es>





El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 1 mes a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177222136137612 en <https://sede.aspe.es>

